ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2026

(01 JUN. 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSION EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027"

El Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en particular las contenidas en los Artículos 313 y 364 de la Constitución Política de Colombia, y legales, en especial las conferidas por el Artículo 32, numeral 3 y Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificados por los Artículos 18 numeral 3, y 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 2681 de 1993, el Parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996 - *Estatuto Orgánico de Presupuesto*, la Ley 358 de 1997, Decreto 696 de 1998, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes y/o complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 y el numeral 2 del Artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo Municipal.

Que una vez realizados los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y racionalización del gasto (Ley 617 de 2000), de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.

Que de acuerdo al cálculo de los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, el Municipio de Apulo cuenta con capacidad de endeudamiento para suscribir contratos de empréstito.

Que el Proyecto a desarrollar con los recursos del presente Acuerdo deben contar al momento de la celebración del contrato de empréstito con Certificación del Banco de Programas y Proyectos del Municipio, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en concordancia con lo previsto en el Decreto 2681 de 1993.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en sesión realizada el dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitió por unanimidad concepto favorable a la autorización al Señor Alcalde del Municipio de Apulo para realizar operaciones de crédito público, por la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000,00) MCTE.

Que dicho monto ya está contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026- 2036 encontrándose viabilizado y determinanda la capacidad de endeudamiento.

Que la autorización al Señor Alcalde del Municipio de Apulo para realizar operaciones de crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003, y el monto, plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa Certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

Que en razón a lo expuesto anteriormente, se hace necesario conceder tal autorización dado que se generan beneficios económicos, se incrementa la eficiencia administrativa, se fortalecen las finanzas del Municipio, se genera, además, un impulso al proceso de reactivación económica y redunda en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Apulo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2026

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSION EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027"

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** y facultar al Alcalde Municipal de Apulo – Cundinamarca, para que realice operaciones de crédito público y celebre contratos de empréstito con entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o institutos para el fomento y desarrollo, por un cupo máximo de crédito de hasta MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público; autorización que estará vigente por el término de seis (6) meses, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO. Plazo del Crédito: El plazo del crédito a solicitar será de CINCO (5) AÑOS, garantizado las condiciones financieras más favorables para el Municipio, conforme a las condiciones del Mercado Financiero, pactando en lo posible periodo de gracia y tasa fija y/o DTF más un margen razonable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Capacidad de Endeudamiento: El Municipio cumple con lo establecido en la Ley 358 de 1997 y las normas que la modifican o adicionan, según consta en la Certificación expedida por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial – Dirección de Finanzas Públicas del Departamento de Cundinamarca, en la cual consta que la Entidad Territorial tiene capacidad de endeudamiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Otorgamiento de Garantías: Para el propósito del presente Acuerdo se autoriza al Alcalde Municipal, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las operaciones de crédito de que trata este Artículo, otorgue las garantías a que haya lugar tales como la pignoración de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, así como de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General, respetando los porcentajes sectoriales legalmente establecidos y de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento del Municipio, para garantizar el pago de las obligaciones que se adquieran; así mismo queda autorizado para suscribir los documentos, títulos y contratos que sean necesarios para la obtención del empréstito.

PARÁGRAFO CUARTO. Adiciones Presupuestales: El Alcalde Municipal queda autorizado para realizar mediante Acto Administrativo, las adiciones presupuestales, traslados, créditos y todas las demás operaciones presupuestales necesarias y relacionadas a la incorporación y utilización de los recursos producto de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito.

ARTICULO SEGUNDO.- **TÉRMINO DE LAS FACULTADES**. Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al señor Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo de seis (6) meses, a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- **DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS**. Los recursos del crédito para el cual se otorgan facultades al Alcalde Municipal mediante el presente Acuerdo, serán invertidos en la adquisición de un lote de terreno para el desarrollo de un Proyecto de Vivienda de Interés Social – VIS y/o Vivienda de Interés Prioritario - VIP, que permita solucionar el déficit habitacional presente el Municipio, en ejecución del siguiente proyecto de inversión contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Apulo – "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024: *EJE ESTRATÉGICO 4: "APULO TERRITORIO DE AGUA" – PROGRAMA 4.5 "PREPARADOS PARA LO INESPERADO: APULO GESTIONA EL RIESGO DE DESASTRES CON PREVISIÓN" – SUBPROGRAMA 4.5.2. "HOGARES DE ESPERANZA. APULO TRABAJA POR UNA VIVIENDA DIGNA PARA SUS CIUDADANOS"; META DE BINESESTAR: "MB 41. Disminuir en un 10% la cantidad de personas sin vivienda en el Municipio, en el cuatrienio"; META DE PRODUCTO: "Adquirir un (1) predio para realizar un proyecto de vivienda comunitaria en el cuatrienio";* cuya estrategia es *"Realizar las gestiones necesarias para garantizar los recursos necesarios para la adquisición de un predio para un programa de vivienda comunitaria"*.

ARTICULO CUARTO.- **ACTOS Y CONTRATOS.** Autorizase al Alcalde Municipal para fijar plazos, negociar tasas, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Las autorizaciones y facultades otorgadas en el presente Acuerdo no exoneran al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo, en especial el Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 358 y 387 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, al igual que el Decreto 696 de 1998 y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, como también los Decretos Ley 1333 de 1986 y 2681 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

ARTICULO SEXTO.- **AMORTIZACIÓN DEL CREDITO.** Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, durante el tiempo que dure el crédito.

ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2026

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSION EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027"

ARTÍCULO SEPTIMO.- **REMITASE** copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

ARTICULO OCTAVO.- **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EDUARDO MORA
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL: Apulo – Cundinamarca el primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). Remitido por el Honorable Concejo Municipal, bajo radicado N° 004179 de fecha veintinueve (29) mayo de dos mil veintiséis (2026), fue recibido el **ACUERDO** N. 007 DE 2026 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO APULO HUMANIDAD Y DESARROLLO 2024-2027",** y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.

CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

SANCION ACUERDO: : Apulo – Cundinamarca el primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). El **ACUERDO** N. 007 DE 2026 **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO APULO HUMANIDAD Y DESARROLLO 2024-2027",** se sanciona por ajustarse a la Constitución, a la Ley y a las Ordenanzas. En consecuencia, se ordena su publicación y él envió de una copia al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994)

JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN: Apulo – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). En fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se fija para su publicación en la Cartelera de Publicaciones Institucional de la Administración Municipal, el **"ACUERDO** N. 007 de 2026 **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO APULO HUMANIDAD Y DESARROLLO 2024-2027"por término de tres (3) días.", *Sancionado, el primero (01) de junio de dos mil veintiséis 2026.* **Fijación** y publicación que se hace por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley136 de 1994, en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*-CPACA – y en el artículo 9°de la Ley 57 de 1985.

CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN: Apulo – Cundinamarca a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se desfija el **"ACUERDO** N. 007 DE **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO APULO HUMANIDAD Y DESARROLLO 2024-2027" por término de tres (3) días.",** el cual permaneció fijado en la cartelera de publicaciones Institucional de la Administración Municipal por el termino de tres (3) días hábiles, y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno